

Por BANKIA:

D^a Marina Mateo Ercilla.

D^a Luisa Sagardoy Briones.

D. Fernando Ortega Cerrada.

D. Arturo Redondo Hernández.

Por la Sección Sindical de CC.OO.

D. Víctor Fernández Rodríguez.

D. Ignacio Javier García López.

D. Alberto Lombardo Plaza.

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D. Ángel Bartolomé Moreno.

D. Ignacio Barragán Rabadán.

D. Pedro Julián Huelamo Olivares.

D. Luis Jimenez Trocoli.

D^a. Yolanda Torrejón Gallego.

Por la Sección Sindical de UGT:

D^a Pilar Valdecabres Ortiz.

D. José Gabriel Cruz Fincias.

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Ignacio Bernabé Olmos.

D. Alberto Parras Garrido.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. David Julio Ruiz Muñoz.


D. Jesús Manuel García-López Villalta

D. Juan Carlos Buenamañana (Asesor)

Por la Sección Sindical de ACB:

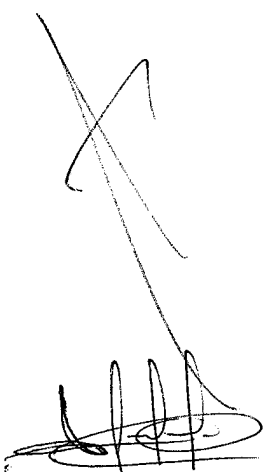
D. Jorge Terrasa Sales

D. Javier Colón Matilla



En Madrid, a 14 de abril de 2015, se reúnen las personas arriba citadas en sus respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

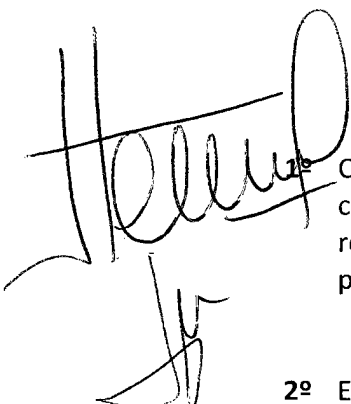
MANIFIESTAN




El objeto del presente acuerdo es establecer una serie de criterios para el establecimiento de un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los posibles riesgos derivados de las condiciones de trabajo, culminándose con la creación de un Comité de Seguridad y Salud en Bankia, configurado como el órgano de encuentro entre los representantes de los trabajadores y la empresa, para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos.

Por todo lo anterior, los representantes arriba indicados de las Secciones Sindicales de empresa de CCOO, ACCAM, UGT, SATE, CSICA y ACB de un lado, y de Bankia, de otro,


ACUERDAN




1º Constituir un Comité Estatal de Seguridad y Salud paritario para toda la Entidad, compuesto por 14 miembros por parte de Bankia y otros 14 miembros por parte de los representantes de los trabajadores firmantes de este acuerdo, sin perjuicio que Bankia pueda delegar en un número inferior sus miembros.




2º El Presidente de dicho Comité será designado por Bankia, existiendo una secretaría colegiada compuesta por 2 miembros, uno por cada una de las partes.



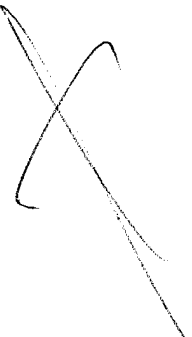
3º Los miembros del Comité Estatal de Seguridad y Salud por parte de los representantes de los trabajadores firmantes del presente acuerdo, deberán ser designados de entre la representación unitaria y los delegados L.O.L.S. existentes en cada momento, por parte de las Secciones Sindicales de empresa, y se repartirán de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia; no obstante lo anterior, en caso de que alguna sección sindical de Bankia no suscribiera el mismo, los delegados sindicales que les hubieran correspondido no se repartirán entre las secciones sindicales firmantes.



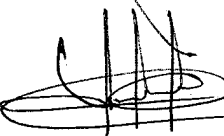
Estos miembros tendrán la consideración de Delegados de Prevención, cuyo ámbito funcional será todo el territorio nacional, y dispondrán de un crédito horario adicional al que ya vinieran disfrutando como representantes de los trabajadores y/o como delegados L.O.L.S., de 40 horas al mes (120 horas al trimestre).




4º Por delegación del Comité Estatal de Seguridad y Salud de Bankia, actuarán 22 Delegados de Prevención territoriales, cuyo ámbito funcional, en aquellas competencias que les atribuye la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, coincidirá con el territorio de la Dirección Territorial a la estuvieran adscritos, sin perjuicio de que las Secciones Sindicales de empresa firmantes, atribuyan competencias en ámbitos geográficos donde no existiera representación.



El reparto de los 22 Delegados de Prevención territoriales anteriormente citados, se realizará de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia; no obstante lo anterior, en caso de que alguna sección sindical de Bankia no suscribiera el mismo, los delegados sindicales que les hubieran correspondido no se repartirán entre las secciones sindicales firmantes.




Los Delegados de Prevención Territoriales deberán ser designados, igualmente, de entre la representación unitaria y los delegados L.O.L.S. existentes en cada momento, y dispondrán de un crédito horario adicional al que ya vinieran disfrutando como representantes de los trabajadores y/o como delegados L.O.L.S., de 15 horas al mes (45 horas al trimestre).




5º El crédito horario reconocido en el apartado 3º y 4º anteriores, no podrá ser objeto de cesión a favor de otros representantes de los trabajadores, delegados L.O.L.S. o Delegados de Prevención, en ningún caso.

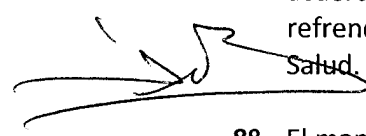
6º Tanto los miembros del Comité Estatal de Seguridad y Salud, como los Delegados de Prevención territoriales deberán acreditar, de manera documental, que gozan de las capacidades y aptitudes necesarias para la evaluación de los riesgos y el desarrollo de la actividad preventiva, de conformidad con la legislación actual.



Dicha acreditación deberá ser aportada a Bankia en el momento en que los referidos miembros y Delegados de Prevención sean nombrados por parte de sus respectivas Secciones Sindicales de Empresa.



7º El Comité Estatal de Seguridad y Salud celebrará reuniones periódicas de manera trimestral, adoptando sus propias normas de funcionamiento. A tal efecto, las partes acuerdan la elaboración de un Reglamento de funcionamiento, el cual quedará refrendado en la primera reunión que se celebre del Comité Estatal de Seguridad y Salud.



8º El mandato mínimo de los delegados de prevención, referido tanto a los miembros del Comité Estatal de Seguridad y Salud, como a los Delegados de Prevención territoriales, será de 2 años, salvo que se extinga la condición de representante de los trabajadores o delegado L.O.L.S., se produzca una revocación expresa por parte de una Sección Sindical de empresa respecto de alguno de sus Delegados de Prevención nombrados por éstas o por renuncia expresa por causa justificada de algún Delegado de Prevención.

9º Como financiación de los medios necesarios para el desarrollo de una efectiva prevención de riesgos laborales en Bankia, se concederá para aquellas Secciones Sindicales de empresa firmantes de este acuerdo, una asignación económica anual por importe de 33.500 € para el año 2015, 33.500 € para el año 2016, 34.000 € para el año 2017 y 34.500 € para el año 2018.

El reparto de la citada asignación económica para el año 2015 y años sucesivos, se realizará se repartirá de manera proporcional a la representación que cada una de las secciones sindicales firmantes tenga en Bankia.

Igualmente se establece la posibilidad de concesión de una ayuda a favor de las Secciones Sindicales de empresa firmantes de este acuerdo, para atender a la formación de los Delegados de Prevención en materia de prevención de riesgos laborales, en el único y exclusivo supuesto de que dicha formación no sea facilitada por Bankia.

En cualquier caso, Bankia se compromete a impartir bien directamente o por los medios, personas o entidades que considere convenientes y adecuadas, formación suficiente y específica sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a toda su plantilla, según su función, informando de las responsabilidades que a cada uno afecten.

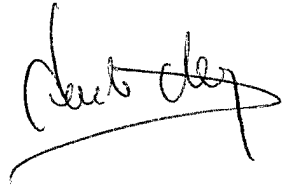
10º El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida, salvo pacto en contrario de las partes o modificación sustancial de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo caso se adaptará el presente acuerdo a la nueva Ley.

Aquellos acuerdos, pactos, normas o decisiones internas existentes hasta la fecha en Bankia, que regulen, en todo o en parte, algunas de las materias objeto del presente acuerdo, quedan derogados y sin valor a partir de la firma del presente Acuerdo, en lo que afecte a materias reguladas por el mismo.

Sin más asuntos que tratar se firma el presente Acuerdo por las personas arriba indicadas.

ANEXO

PORCENTAJES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL EN BANKIA



A todos los efectos, y especialmente para la aplicación del presente acuerdo, al que queda anexo este documento, el porcentaje de la representación sindical en Bankia queda establecida de la forma que se expone a continuación:

SECCIÓN SINDICAL	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN
CCOO	35,25 %
ACCAM	24,50 %
UGT	16,25 %
SATE	14,00 %
CGT	4,75 %
CSICA	4,25 %
ACB	1,00%

